



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:** IZAI-DIOT-029/2020.

**DENUNCIANTE:** \*\*\*\*\*.

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO  
DE FRESNILLO, ZACATECAS.

**COMISIONADO PONENTE:** MTRO.  
SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.

**PROYECTÓ:** LIC. MIRIAM MARTÍNEZ  
RAMÍREZ.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticuatro de junio del año dos mil veinte. -----.

**VISTO** para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-029/2020**, promovida por \*\*\*\*\* , ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. Interposición de la denuncia.** El veintinueve de abril del dos mil veinte, \*\*\*\*\* por su propio derecho, mediante escrito vía correo electrónico, promovió la presente denuncia ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando lo que a continuación se transcribe:

*“EL AREA DE BIBLIOTECAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO ZACATECAS NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, NINGUNA DE SU INFORMACIÓN.” [Sic.]*

Descripción de la denuncia:

**EL AREA DE BIBLIOTECAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO ZACATECAS NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, NINGUNA DE SU INFORMACIÓN.**

[Descargar medios de prueba](#)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_I_Normatividad aplicable	LTAIPEZ39FL_LTG281217		Todos los periodos
39_II_Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	LTAIPEZ39FIIA_LTG281217		Todos los periodos
39_II_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPEZ39FIIB_LTG281217		Todos los periodos
39_III_Facultades de cada área	LTAIPEZ39FIII_LTG281217		Todos los periodos
39_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPEZ39FIV_LTG281217		Todos los periodos
39_VII_Directorio	LTAIPEZ39FVII_LTG281217		Todos los periodos
39_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPEZ39FXIX_LTG281217		Todos los periodos

**SEGUNDO. - Turno.** Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO. –** Asimismo, es importante precisar que derivado de la Contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el Instituto acordó en la sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinte (2020), la suspensión de plazos del día veintitrés (23) de marzo del dos mil veinte (2020), al diecisiete (17) de abril del dos mil veinte (2020), así como en sesión ordinaria de fecha veinte (20) de abril del dos mil veinte (2020) se suspendieron los plazos correspondientes del día veintiuno (21) de abril del dos mil veinte (2020) al cinco (05) de mayo del dos mil veinte (2020); y mediante sesión ordinaria celebrada en fecha cinco (05) de mayo del dos mil veinte (2020), se acordó la suspensión de plazos del día siete (07) de mayo del dos mil veinte (2020) al veintinueve (29) de mayo del año en curso.

**CUARTO.- Notificación de Admisión.** En fecha tres de junio del dos mil veinte se notificó a las partes la denuncia, vía correo electrónico al denunciante, así como al Sujeto Obligado mediante oficio marcado con el número 592/2020, remitido a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que

en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) y 32 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, (que en lo sucesivo llamaremos reglamento de la FIELIZAI) a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**QUINTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado.** El ocho de junio del año dos mil veinte, precluyó el término para que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas hiciera llegar a este Organismo Garante su informe justificado, situación que no sucedió.

**SEXTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha nueve de junio del año dos mil veinte, a través del memorándum IZAI/SMA-011/2020, el Comisionado Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

**SÉPTIMO.- Resultado de la verificación.** El día dieciséis de junio del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

**Antecedentes:**

Que la denuncia indica que *“EL AREA DE BIBLIOTECAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO ZACATECAS NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, NINGUNA DE SU INFORMACIÓN.”*

Que en la notificación de la denuncia se observa que la información se buscó en todos los periodos, en los formatos “39\_I\_Normatividad aplicable, 39\_II\_Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica, 39\_II\_Estructura Orgánica\_39\_II\_Estructura Orgánica\_Organigrama, 39\_III\_Facultades de cada área, 39\_IV\_Objetivos y metas institucionales, 39\_VII\_Directorío y 39\_XIX\_Servicios ofrecidos”

El artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, la correlación con los formatos de los Lineamientos Técnicos vigentes son los siguientes:

<b>Nombre del formato Ley Local de Transparencia</b>	<b>Nombre formato Ley General</b>
39_I_Normatividad aplicable,	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I Normatividad aplicable



39_II_Estructura Orgánica	Orgánica_Estructura	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II Estructura orgánica
39_II_Estructura Orgánica_Organigrama		Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II Organigrama
39_III_Facultades de cada área		Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III Facultades de cada área
39_IV_Objetivos y metas institucionales		Formato 4 LGT_Art_70_Fr_IV Objetivos y metas institucionales
39_VII_Directorio		Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII Directorio
39_XIX_Servicios ofrecidos		Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX Servicios

Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. El Ayuntamiento de Fresnillo, admite la aplicabilidad de las fracciones I, II, III, IV, VII y XIX del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia.

Que el artículo 39 fracción I, II, III, IV, VII y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas mandata la publicación de:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;**  
**II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;**  
**III. Las facultades de cada Área;**  
**IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;**  
**VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;**  
**XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos**

Conforme al artículo 32 de la Ley Local de Transparencia, este Instituto aplicará los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional en los cuales se establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción I del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
- Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**
- Criterio 3 Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado Internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/**
- Criterio 4 Denominación de la norma que se reporta**
- Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año**
- Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación**
- Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada normativos adjetivos de actualización**

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción II del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
- Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**
- Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)**
- Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia**
- Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)**
- Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior**
- Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso**
- Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto**
- Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso**
- Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique**
- Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos) Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:**
- Criterio 12 Ejercicio**
- Criterio 13 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**
- Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar**

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción III del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
- Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**
- Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) Por cada área se deberá especificar lo siguiente:**
- Criterio 4 Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades**
- Criterio 5 Fundamento legal (artículo y/o fracción)**
- Criterio 6 Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área**



Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción IV del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio*
- Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*
- Criterio 3 Denominación del área*
- Criterio 4 Descripción breve y clara de cada objetivo*
- Criterio 5 Por cada objetivo, se publicarán los indicadores asociados*
- Criterio 6 Cada indicador deberá señalar la(s) meta(s)*
- Criterio 7 Cada meta deberá especificar su unidad de medida*
- Criterio 8 Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información*

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción VII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio*
- Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*
- Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)*
- Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)*
- Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante*
- Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)*
- Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año*

- Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)*
- Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)*
- Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso*

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción XIX del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio*
- Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*
- Criterio 3 Denominación del servicio*
- Criterio 4 Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto*
- Criterio 5 Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio*
- Criterio 6 Descripción del objetivo del servicio. Por ejemplo, los beneficios que se pueden obtener al acceder al servicio*
- Criterio 7 Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera*
- Criterio 8 Requisitos para obtener el servicio*
- Criterio 9 Documentos requeridos, en su caso*
- Criterio 10 Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial*
- Criterio 11 Tiempo de respuesta. Por ejemplo, el número de horas, días hábiles o naturales*
- Criterio 12 Denominación del área del sujeto obligado en la que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado*
- Criterio 13 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)*
- Criterio 14 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número*
- Criterio 15 Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención*
- Criterio 16 Correo electrónico de contacto de la oficina de atención*
- Criterio 17 Horario de atención (días y horas)*
- Criterio 18 Costo; en su caso, especificar que es gratuito*
- Criterio 19 Sustento legal para su cobro, en su caso*
- Criterio 20 Lugares donde se efectúa el pago*
- Criterio 21 Fundamento jurídico-administrativo del servicio*
- Criterio 22 Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio*
- Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio:*
- Criterio 23 Teléfono y, en su caso, extensión*
- Criterio 24 Correo electrónico*
- Criterio 25 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)*
- Criterio 26 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número*
- Criterio 27 Hipervínculo a información adicional del servicio, en su caso*
- Criterio 28 Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente, en su caso*

Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamiento Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información en comento del sujeto obligado debe actualizarse de manera trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda. Además se debe de conservar la información vigente.



Los sujetos obligados deben publicar la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda (numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos).

Los sujetos obligados tenían como fecha límite el cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017) para incorporar a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la información correspondiente al Título Quinto de la Ley General de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos, según se observa en el Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos publicados el cuarto (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016) en el Diarios Oficial de la Federación, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

#### **Considerando:**

Que por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado lo correspondiente al formato 39\_I\_Normatividad aplicable periodo 01 de enero 2020 al 31 de marzo del 2020. Formato 39\_II\_Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica periodo 01 de enero 2020 al 31 de marzo del 2020. Formato 39\_II\_Estructura Orgánica\_Organigrama periodo 01 de enero 2020 al 31 de marzo del 2020, Formato 39\_III\_Facultades de cada área periodo 01 de enero 2020 al 31 de marzo del 2020. Formato 39\_IV\_Objetivos y metas institucionales periodo 01 de enero del 2017 al 03 de marzo del 2020. Formato 39\_VII\_Directorio periodo 01 de enero 2020 al 31 de marzo del 2020 Formato 39\_XIX\_Servicios ofrecidos periodo 01 de enero 2020 al 31 de marzo del 2020.

Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de Información ha revisado los formatos en comento para los periodos antes citados y ha encontrado que existen áreas de oportunidad que deben ser atendidas. Mismas que se registraron en memoria técnica de verificación adjunta en disco compacto al presente dictamen y que se describen a continuación:

#### **Art. 39 - Fracción I. Marco Normativo**

Criterio 9. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información:

**Requerimiento.** La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.

#### **Art. 39 - Fracción II. Estructura orgánica**

Criterio 10. Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique:

**Requerimiento.** El hipervínculo deberá de enlazar directamente al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 16. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información:

**Requerimiento.** La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.

#### **Art. 39 - Fracción III. Facultades de cada Área**

Criterio 6. Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área:

**Requerimiento.** El hipervínculo deberá de enlazar directamente al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área

Criterio 8. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información:

**Requerimiento.** La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.

#### **Art. 39 - Fracción IV. Metas y objetivos**

Criterio 10. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información:

**Requerimiento.** Actualizar la información al primer trimestre del 2020.

#### **Art. 39 - Fracción VII. Directorio**

Criterio 12. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información:

**Requerimiento.** La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.

#### **Art. 39 - Fracción XIX. Servicios**

Criterio 30. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información:

**Requerimiento.** La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.

#### **Conclusiones:**

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Fresnillo**, respecto a los formatos utilizados para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a las **fracciones I, II, III, IV, VII y XIX del artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un **índice de 96.59 %** respecto a las fracciones antes citadas, motivo de la DENUNCIA.

**OCTAVO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día diecisiete de junio del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y denuncias, los primeros consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber, y las segundas, por la falta de publicación o actualización de las obligaciones de transparencia. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como Sujetos Obligados entre otros a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra este, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

De entrada, resulta pertinente precisar que el sujeto obligado omitió enviar su informe justificado a este Instituto, aceptando de manera tácita los hechos que se le imputan.

Ahora bien, respecto del caso que nos ocupa, se tiene que el motivo de denuncia lo es porque *“EL AREA DE BIBLIOTECAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO ZACATECAS NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, NINGUNA DE SU INFORMACIÓN.” [Sic.]*, contenida en las fracciones I, II, III, IV, VII y XIX del artículo 39, referentes a la normatividad, estructura orgánica, facultades de cada área, las metas y objetivos de las áreas, directorio de todos los servidores públicos y servicios que ofrece. Es menester resaltar que según lo establecido en el numeral 40 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, lo cual deben realizar mediante su tabla de aplicabilidad, así las cosas el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas admite la aplicabilidad, de las fracciones I, II, III, IV, VII y XIX del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia.

Derivado de lo anterior, el Comisionado Ponente, con fundamento en el Capítulo II apartado Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley Local de Transparencia, requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto el Dictamen correspondiente.

Al respecto, resulta pertinente señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Atendiendo a dicho dictamen o resultado de la verificación, se advierte que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas respecto de la información publicada



derivada de las fracciones I, II, III, IV, VII y XIX del artículo 39 de la Ley, correspondiente al período revisado, presenta incumplimiento parcial, pues no cuenta con el 100% de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, puesto que existen áreas de oportunidad respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida en los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento de la Ley Local de Transparencia.

Ahora bien, para mayor comprensión de lo antes señalado, es necesario plasmar el contenido del dictamen emitido, en el cual consta con detalle los criterios observados, como enseguida se desprende:

Art. 39 - Fracción I. Marco Normativo				
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 9. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Requerimiento	La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.
Art. 39 - Fracción II. Estructura orgánica				
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 10. Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique	1	0.5	Requerimiento	El hipervínculo deberá de enlazar directamente al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique
Criterio 16. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Requerimiento	La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.
Art. 39 - Fracción III. Facultades de cada Área				
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 6. Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área	1	0.5	Requerimiento	El hipervínculo debera de enlazar directamente al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área
Criterio 8. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Requerimiento	La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.
Art. 39 - Fracción IV. Metas y objetivos				
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 10. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Requerimiento	Actualizar la información al primer trimestre del 2020.
Art. 39 - Fracción VII. Directorio				
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 12. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Requerimiento	La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.
Art. 39 - Fracción XIX. Servicios				
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 30. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Requerimiento	La información correspondiente a esta fracción es vigente, por lo que deberá de estar actualizada al primer trimestre del 2020.

La Ley General y Local de Transparencia, así como los lineamientos técnicos generales a través de los criterios emitidos, son útiles para que los Organismos Garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada, a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Es importante señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo

31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 de los Lineamientos Técnicos.

Tal y como lo establece la tabla de actualización y conservación de la información pública, derivada de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales de la actualización y conservación de la información pública, derivada de las obligaciones de transparencia, establece que la obligación de transparencia del artículo 39 fracciones I, II, III, IV, VII y XIX de la Ley de la materia y 70 fracciones I, II, III, IV, VII y XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su período de conservación es vigente, con excepción de la IV que debe existir información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, como a continuación se observa:

**Anexo 2**

**Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia**

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	<b>Fracción I</b> El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Trimestral	Cuando Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente
Artículo 70 ...	<b>Fracción II</b> Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
Artículo 70 ...	<b>Fracción III</b> Las facultades de cada Área;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
Artículo 70 ...	<b>Fracción IV</b> Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	<b>Fracción VII</b> El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente.

Artículo 70 ...	Fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Trimestral	0--0	Información vigente
--------------------	---	------------	------	---------------------

Así las cosas, las obligaciones de transparencia se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia en su actividad, actualizándose la hipótesis del artículo 39 fracciones I,II,III,IV,VII y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; situación que no se desprende del presente asunto, virtud a que del dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la información de este Instituto, se informa un incumplimiento parcial derivado de la verificación realizada, al obtener la calificación de 96.59%.

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan que la verificación que realicen los Organismos Garantes en el ámbito de su competencia, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debe sujetarse a una serie de alcances o contenidos, como son la de comprobar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; que se emita un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente, determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan, a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas.

Bajo ese contexto, se declara FUNDADA la denuncia presentada por \*\*\*\*\* , toda vez que la “normatividad, estructura orgánica, facultades de cada área, las metas y objetivos de las áreas, directorio de todos los servidores públicos y servicios que ofrece,” se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia.

En atención a lo anterior, se le deberá de otorgar al sujeto obligado el término de quince (15) días hábiles para que publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre



el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo 39 fracciones I,II,III,IV,VII y XIX “normatividad, estructura orgánica, facultades de cada área, las metas y objetivos de las áreas, directorio de todos los servidores públicos y servicios que ofrece” publicado en los formatos establecidos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones.

Debiendo notificarse vía correo electrónico al denunciante la resolución, así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39 fracciones I,II,III,IV,VII,XIX, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II,186, 187,188, 190,191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56 , 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-029/2020** interpuesta por quien se hace llamar \*\*\*\*\*, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.**

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente denuncia, virtud al incumplimiento detectado.

**TERCERO.-** Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS** a través de su titular, **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique de forma completa en la

Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet, las fracciones I,II,III,IV,VII y XIX del artículo 39 de la Ley, relativas a: “normatividad, estructura orgánica, facultades de cada área, las metas y objetivos de las áreas, directorio de todos los servidores públicos y servicios que ofrece”, acorde a los formatos establecidos, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones.

**CUARTO.** - Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del (delos) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

**QUINTO.** Notifíquese vía correo electrónico a \*\*\*\*\* la resolución, así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente), DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS y LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, bajo la ponencia del primero de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.-  
----- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.

